

**INE/JGE75/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 6 de septiembre de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE143/2018, los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- II. El 21 de noviembre de 2018, la Junta aprobó a través del Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE210/2018, la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- III. El 13 de diciembre de 2018, la Junta aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE229/2018, la incorporación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- IV. El 16 de enero de 2019, la Junta aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE03/2019, la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.

- V. El 14 de febrero de 2019, la Junta aprobó a través del Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE19/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VI. El 21 de marzo de 2019, la Junta aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE55/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VII. El 16 de mayo de 2019, la Junta aprobó a través del Acuerdo INE/JGE82/2019, la modificación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- VIII. El 20 de junio de 2019, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE114/2019, la modificación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar el *Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019*, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base

V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29; 30, numerales 1, 2 y 3; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o) y 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 11, fracciones III, V y XI y 274 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 6, incisos c) y e) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019 (Lineamientos), y 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta del Instituto Nacional Electoral.

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. En cuanto a la naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema del Instituto, el apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

En concordancia con lo anterior, los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 7 de la Ley, así como los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21, fracción VI; 127 y 276 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral, entre los cuales se encuentra la

evaluación permanente. De esta manera, la permanencia de los miembros del Servicio en el Instituto, estará sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades; el mérito; la no discriminación; los conocimientos necesarios; el desempeño adecuado; la evaluación permanente; la transparencia de los procedimientos; la rendición de cuentas; la Igualdad de Género; una cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.

2. Por lo que respecta a los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, como ya se mencionó, el Estatuto condiciona su permanencia, a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño.

En concordancia con lo anterior, los artículos 82, fracciones IV, V y VII; 173; 186; 272; 273; 274; 275 y 276 del Estatuto; 3; 5; 9; 10; 37; 38; 39; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95, inciso b); 96, inciso g); 98; 99; 104 y sexto transitorio de los Lineamientos, regulan la naturaleza jurídica y los mecanismos de aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño, en la cual se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a los miembros del Servicio y a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales; así como los logros destacados en términos de los Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán a la planeación institucional y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

3. En lo relativo a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), el artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 267; y 274 del Estatuto; y 7, incisos c) y e) de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en el análisis del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño que integre la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), previo a su presentación ante la instancia competente para su aprobación.

4. Por lo que se refiere a las facultades que la normatividad aplicable le concede a la DESPEN, en lo relativo a la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la Ley; 13, fracciones I, II, V, VII y IX; 274 y 275 del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior; 8, incisos l), m), n), p), q), r), s) y v); 52; 97; 100; 102 y 103 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como llevar a cabo los programas de evaluación del desempeño del personal profesional.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, los factores que habrán de considerarse para la evaluación del desempeño son los siguientes:
  - a. **Metas Individuales**, las cuales valorarán el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
  - b. **Metas Colectivas**, que considerarán el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional.
  - c. **Competencias**, cuyo rubro ponderará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

- d. **Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital**, en las que serán valoradas las habilidades, actitudes y valores observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones como Presidente de Consejo Local o Distrital.
  - e. **Logros Destacados**, encaminados a dimensionar el esfuerzo adicional que realizan los miembros del Servicio por uno o más de los siguientes motivos: sobrepasar los resultados esperados en las metas; metas orientadas a resultados; atender una comisión de trabajo distinta a las funciones asignadas a su cargo o puesto; participar en una elección local que haya asumido el Instituto; participar en una elección extraordinaria y/o participar en elección interna de un partido político.
- II. Con la finalidad de diagnosticar el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a los miembros del Servicio y a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales; así como los logros destacados, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 263 y 264 del Estatuto; 8 y 9 de los Lineamientos, y demás disposiciones normativas que regulan el proceso de evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio, la DESPEN elaboró los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso: a) Diseño de metas; b) Incorporación, modificación y eliminación de metas; c) Aplicación de la evaluación de las “Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital”; y d) Aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño.
- III. Acorde a lo previsto por el inciso c) del artículo 8 de los Lineamientos, la DESPEN coordinó con las áreas normativas, el diseño de metas individuales y colectivas, para lo cual fueron proporcionados como elementos de apoyo: a) la *Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio para el ejercicio 2019* y b) las metas de ejercicios anteriores. Durante el proceso, se llevaron a cabo reuniones de trabajo y se brindó acompañamiento

permanente a las áreas, con la finalidad de perfeccionar la calidad de las metas.

Como resultado de lo anterior, fueron aprobados tres bloques de metas, cuya suma asciende a 342, de las cuales 280 fueron catalogadas como individuales y 62 como colectivas

- IV.** En estricto apego al principio *pro persona* plasmado en el artículo 1° de la Constitución, así como a los ejes rectores de la función electoral, con la finalidad de asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos, los Lineamientos prevén la posibilidad de que las mismas puedan ser incorporadas, modificadas y eliminadas, conforme a lo siguiente:
- a. Durante el periodo a evaluar, en casos excepcionales, plenamente justificados, las áreas normativas y los líderes de equipo responsables de diseñar las metas de los miembros del Servicio, podrán solicitar a la DESPEN la incorporación de nuevas metas.
  - b. Ante una situación ajena al desempeño del evaluado, que ponga en riesgo el cumplimiento de metas, las áreas normativas responsables del diseño de las mismas podrán solicitar a la DESPEN su modificación.
  - c. Frente a la imposibilidad plenamente justificada de ejecutar alguna meta individual o colectiva, por alguna situación ajena al evaluado, se solicitará a la DESPEN la eliminación correspondiente.

Debido a lo anterior, y tomando en consideración la flexibilidad del modelo de evaluación del desempeño vigente, durante el período de evaluación previsto en el presente Acuerdo, fueron incorporadas cinco metas y eliminadas cinco por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), y modificadas 15 metas, inherentes a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).

- V.** Acorde a lo previsto por los artículos 56 y 57 de los Lineamientos, las Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital valoran el desempeño asociado con las aptitudes que se esperan del Presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso, mismas que serán integradas

por la DESPEN a partir del Diccionario vigente de Competencias del Servicio Profesional Electoral Nacional, tomando en consideración que para ser sujeto de la evaluación de estas Competencias, el miembro del Servicio debe haberse desempeñado por al menos tres meses en esa función, contados a partir del día en que se instale el Consejo Local o Distrital, según sea el caso.

En este contexto, tomando en consideración los calendarios electorales de las entidades federativas, durante el período que se reporta, fueron evaluados las y los Vocales Ejecutivos de Juntas Locales y Distritales de Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas, en su carácter de titulares de las presidencias de Consejo.

Conforme al artículo 58 de los Lineamientos, los procesos de evaluación estuvieron a cargo de los Consejeros Electorales, los representantes propietarios de los partidos políticos y, en su caso, los representantes propietarios de los candidatos independientes que integraron los Consejos Locales o distritales, quienes evaluaron el factor denominado “Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital”, al cual le fue asignado un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la calificación final.

- VI.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 272 del Estatuto y 8, inciso p) de los Lineamientos, la DESPEN coordinó la aplicación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VII.** Conforme a lo previsto por los artículos 8, inciso b) y Sexto transitorio de los Lineamientos, el 18 de diciembre de 2018, la DESPEN mediante el oficio INE/DESPEN/2778/2018, remitió a las y los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva y a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas, el *Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019*, así como los Instrumentos de Evaluación de Competencias Clave y Directivas por cargo/puesto.

- VIII.** Mediante la circular INE/DESPEN/053/2019, de fecha 22 de agosto de 2019, la DESPEN comunicó a las y los miembros del Servicio, así como al personal con el rol de evaluador que la evaluación se realizaría a través del “Módulo de Evaluación del Desempeño” del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), durante el período comprendido del 1° al 30 de septiembre de 2019. Asimismo, se hizo del conocimiento que, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 de los Lineamientos, en el supuesto de que una incorporación, cambio de cargo/puesto, readscripción, comisión, licencia o algún otro motivo ajeno al evaluado, no permitiera realizar la totalidad de alguna meta individual, la o el Superior Normativo, debería solicitar a la DESPEN el ajuste correspondiente. Adicionalmente, se informó que la evaluación del factor Competencias, comprendería de enero a agosto de 2019 y que, de conformidad con el artículo 53 de los Lineamientos, la calificación de cada competencia se obtendría mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados.
- IX.** En atención a las solicitudes de prórroga, recibidas mediante los oficios INE/TAM/JLE/4333/2019 e INE-JLE-ZAC/VE/1974/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019; INE/JLETAB/VE/1983/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019 e INE/JLE/VE/1987/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, signados por Vocales Ejecutivos/as de Junta Local Ejecutiva de los estados de Tamaulipas, Zacatecas, Tabasco y Puebla respectivamente, con fundamento en lo previsto por el artículo 272 del Estatuto, la DESPEN, mediante la circular INE/DESPEN/064/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, hizo del conocimiento de las y los miembros del Servicio del sistema del Instituto y del personal que participó en el proceso de evaluación, la ampliación del plazo para la evaluación del desempeño, al 15 de octubre de 2019.

Lo anterior, derivado de los cambios de adscripción, las cargas de trabajo, la celebración de reuniones estatales y regionales, la certificación de asambleas para la constitución de Partidos Políticos Nacionales, la divulgación de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, entre otras actividades argumentadas en los oficios de referencia.

- X.** Tomando en consideración que durante el proceso debieron ser evaluadas tres Competencias, y que éstas representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado, la DESPEN solicitó a las y los evaluadores registrar en el SIISPEN la valoración de los comportamientos de las competencias establecidas para cada evaluado/a y se les requirió que incorporaran el Instrumento para la Valoración de Competencias de cada uno de ellos.
- XI.** Con fundamento en los artículos 273 del Estatuto y 8, inciso l) de los Lineamientos, y con la finalidad de garantizar el estricto apego a los derechos de las y los evaluados, así como a los principios rectores de la función electoral, la DESPEN, a través del oficio INE/DESPEN/2949/2019, de fecha 22 de octubre de 2019, solicitó a las y los evaluadores, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial.
- XII.** Tomando en consideración que la DESPEN detectó 62 supuestos en los cuales las y los funcionarios que fungieron como evaluadores/as del factor Competencias asignaron una valoración de 10, sin diferenciar el desempeño de sus evaluados/as, conforme a lo previsto por los artículos 273 del Estatuto; 95, inciso b) y 96, incisos b) y g) de los Lineamientos, así como por lo establecido en la Guía para la valoración de las competencias, la DESPEN, mediante el oficio INE/DESPEN/3514/2019, les solicitó la estricta observancia a los niveles previstos por la normatividad aplicable a la evaluación, conforme a lo siguiente:
- a. En el supuesto de que la o el miembro del Servicio evaluado/a, se hubiere apegado a lo que se le requiere habitualmente, deberá asignársele el nivel “Consolidado”, que representa una calificación de 8.
  - b. En los supuestos en los que la o el miembro del Servicio evaluado/a, haya mostrado un comportamiento extraordinario o sobresaliente, podrá considerarse el nivel “En forma adicional a lo requerido”, que representa una calificación de 10.

- c. En el caso de que no se cuente con evidencia suficiente, que permita acreditar la calificación de 10, solicitar a la DESPEN habilitar el sistema para ajustar la calificación.
- XIII.** Derivado de la revisión de los instrumentos de evaluación y de los soportes documentales detallados en el numeral anterior, la DESPEN habilitó el Módulo de Evaluación del SIISPEN a seis de 62 evaluadores/as que calificaron con 10 el factor Competencias. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo el ajuste de la calificación, con base en los soportes documentales aportados, lo cual generó la modificación de la evaluación de diez personas.
- XIV.** De conformidad a lo previsto por los artículos 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79 y 80 de los Lineamientos, la DESPEN llevó a cabo la ponderación de cada uno de los factores evaluados, con la finalidad de determinar las calificaciones finales de las y los miembros del Servicio.
- XV.** Acorde a lo anterior, y conforme al artículo 77 de los Lineamientos, la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>
Metas Individuales	<b>30%</b>
Metas Colectivas	<b>35%</b>
Competencias	<b>30%</b>
Logros Destacados	<b>5%</b>
<b>Calificación Final</b>	<b>100%</b>

- XVI.** El artículo 78 de los Lineamientos, señala que en la evaluación de los miembros del Servicio que hayan fungido como Presidente de Consejo Local o Distrital; la Calificación Final se integra por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>
Metas Individuales	<b>30%</b>
Metas Colectivas	<b>35%</b>
Competencias	<b>25%</b>
Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital	<b>5%</b>
Logros Destacados	<b>5%</b>
<b>Calificación Final</b>	<b>100%</b>

- XVII.** Resulta oportuno señalar que los Logros Destacados, se vinculan al esfuerzo adicional que realizan los miembros del Servicio con base en uno o más de los supuestos señalados en el inciso e) del numeral I de este apartado; sin embargo, no son de alcance universal, ni dependen necesariamente de la voluntad de las y los evaluados.
- XVIII.** No obstante, la aplicación literal de la fórmula establecida para el cálculo de la calificación final de la o el miembro del Servicio implica que, si no se tiene la posibilidad de acceder a un logro destacado, como máximo se podrá aspirar a una calificación final de 9.5 en la escala de cero a diez, suponiendo que en los demás factores se obtiene una calificación de 10 en cada uno, aún y cuando dicha situación escape de la voluntad de la o el miembro del Servicio para cumplir con este rubro en particular.
- XIX.** Para evitar una posible condición de inequidad en la evaluación del desempeño aplicada a las y los miembros del Servicio que no tuvieron la posibilidad de cumplir con algunas de las actividades extraordinarias o adicionales para obtener puntos en el factor Logros Destacados y ser valorados en una escala de 0 a 10 al igual que el resto de los evaluados, se determinó no aplicar el citado factor dentro de la evaluación, pero si redistribuir su ponderación entre los demás factores para obtener el resultado final de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de los Lineamientos que establece que cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

En concordancia con lo anterior y los criterios aprobados por la Junta General Ejecutiva, a través de los Acuerdos INE/JGE142/2018 e INE/JGE81/2019, de fecha 6 de septiembre de 2018 y 16 de mayo de 2019 respectivamente, así como la aplicación irrestricta de los principios de objetividad, certeza e imparcialidad que deben imperar en el proceso de evaluación, la DESPEN llevó a cabo la reponderación de los factores de evaluación, tal y como se desprende de las siguientes tablas:

**Integración de la calificación de la evaluación del desempeño para los miembros del Servicio**

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Cálculo para determinar nueva ponderación</b>	<b>Reponderación</b>
Metas Individuales	30 %	= 30 * 100 / 95	31.58 %
Metas Colectivas	35 %	= 35 * 100 / 95	36.84 %
Competencias	30 %	= 30 * 100 / 95	31.58 %
Logros Destacados	5 %		N/A
<b>Calificación final</b>	<b>100 %</b>		<b>100 %</b>

**Integración de la calificación de la evaluación del desempeño para miembros del Servicio que fungieron como Presidentes de Consejo Local o Distrital**

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Cálculo para determinar nueva ponderación</b>	<b>Reponderación</b>
Metas Individuales	30 %	= 30 * 100 / 95	31.58 %
Metas Colectivas	35 %	= 35 * 100 / 95	36.84 %
Competencias	25 %	= 25 * 100 / 95	26.32 %
Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital	5 %	= 5 * 100 / 95	5.26 %
Logros Destacados	5 %		N/A
<b>Calificación final</b>	<b>100 %</b>		<b>100 %</b>

**XX.** La DESPEN, con la finalidad de reconocer el esfuerzo adicional de las y los miembros del Servicio, aplicó el factor Logros Destacados como un elemento de ponderación no esencial, sino complementario con el resto de los factores de la evaluación del desempeño, que considera elementos relacionados con un valor agregado o una participación adicional en la ejecución de actividades y cumplimiento de metas y calculó la calificación final conforme a lo siguiente: por cada punto porcentual obtenido se otorgó una décima y se sumó a la calificación que resultó de los demás factores como se representa en las siguientes tablas:

**Integración de la calificación de la evaluación del desempeño para los miembros del Servicio**

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Cálculo para determinar nueva ponderación</b>	<b>Reponderación</b>
Metas Individuales	30 %	= 30 * 100 / 95	31.58 %
Metas Colectivas	35 %	= 35 * 100 / 95	36.84 %
Competencias	30 %	= 30 * 100 / 95	31.58 %
Logros Destacados	5 %		N/A
<b>Calificación final</b>	<b>100 %</b>		<b>100 %</b> <i>Más los puntos (décimas) adicionales por Logros Destacados</i>

**Integración de la calificación de la evaluación del desempeño para miembros del Servicio que fungieron como Presidentes de Consejo Local o Distrital**

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Cálculo para determinar nueva ponderación</b>	<b>Reponderación</b>
Metas Individuales	30 %	= 30 * 100 / 95	31.58 %
Metas Colectivas	35 %	= 35 * 100 / 95	36.84 %
Competencias	25 %	= 25 * 100 / 95	26.32 %
Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital	5 %	= 5 * 100 / 95	5.26 %

Factor	Ponderación	Cálculo para determinar nueva ponderación	Reponderación
Logros Destacados	5 %		N/A
<b>Calificación final</b>	<b>100 %</b>		<b>100 %</b> <b>Más los puntos (décimas) adicionales por Logros Destacados</b>

**XXI.** Conforme a lo dispuesto por el Capítulo Octavo de los Lineamientos, fueron identificados cinco miembros del Servicio que no cumplieron los requisitos para ser evaluables, por los siguientes motivos:

No.	Nombre	Puesto	Motivo
1	Carlos Alberto Morales Domínguez	Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros	Del 1 de noviembre de 2018 a la fecha, funge como encargado de Despacho en la Unidad Técnica de Fiscalización.
2	Leonardo Razo Murguía	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en Jalisco	Comisionado a la Rama Administrativa en la Junta Local en Jalisco, del 29 noviembre de 2017 a la fecha.
3	Ildelfonso Suástegui De La Cruz	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Guerrero	Licencia médica durante el periodo de evaluación. El 15 de diciembre de 2019 se separó del Servicio.
4	María del Carmen Colín Martínez	Directora de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Del 1 de noviembre de 2018 al 15 de febrero de 2020, fungió como encargada de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
5	María Eusebia Rosario Flores Rivas	Jefa de Departamento de Control de Programas y Procedimientos en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Licencia médica al 23 de enero de 2019. El 24 de enero de 2019 se separó del Servicio.

**XXII.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8, inciso q) y 98 de los Lineamientos, la DESPEN integró el Dictamen General de resultados, el cual comprende los resultados individuales obtenidos por cada evaluado/a, que desglosa: a) el periodo evaluado; b) el nombre del evaluado/a; c) el cargo o puesto de la última adscripción evaluada; d) las calificaciones por factor y la calificación final; y e) el nivel de desempeño alcanzado. Dicho Dictamen se encuentra contenido en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**XXIII.** En sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, sin emitir observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019, en términos del **Anexo Único**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la DESPEN a notificar a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, los resultados de la evaluación del desempeño, correspondiente al período comprendido de septiembre de 2018, a de agosto de 2019, conforme al resolutivo Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de julio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**